



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.043/13  
REF. N°: 187.149/13  
DMSAI N°: 593/13

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.**

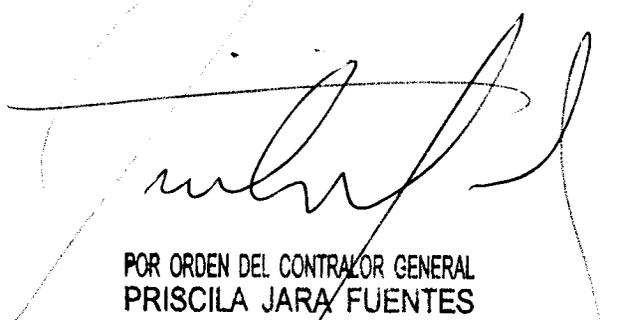
---

SANTIAGO, 07. AGO 13 \*049639

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 12, de 2013, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe, División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2**

## **INFORME FINAL**

# **Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín**

**Número de Informe: 12/2013  
07 de agosto de 2013**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PMET N° 16.043/2013  
REF N° 187.149/2013  
DMSAI N° 593/2013

INFORME FINAL N° 12, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN  
JOAQUÍN.

SANTIAGO, - 7 AGO. 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Cristián Cárcamo Díaz y Héctor Menanteaux Díaz y la señora Jacqueline Airaldi Correa, auditores y supervisora, respectivamente.

La Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín nace al amparo del inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República, que prevé la posibilidad de que las municipalidades constituyan o integren, en lo que interesa, corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal o productivo.

Dicha corporación es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, constituida y regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; por las disposiciones especiales establecidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; por la ley N° 19.712, del Deporte y, por sus estatutos.

El concejo municipal de San Joaquín aprobó su creación en sesión ordinaria N° 8, de 17 de marzo de 2005.

El acta de constitución de la entidad fue suscrita con fecha 2 de agosto de 2006, y reducida a escritura pública el 10 de ese mismo mes y año, ante el Notario Público, don Sergio Rodríguez Uribe, y complementada el 11 de diciembre de 2007, ante la Notaria Pública, doña Valeria Ronchera Flores.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

La corporación goza de personalidad jurídica, otorgada mediante el decreto exento N° 1.308, de 4 de abril de 2008, del Ministerio de Justicia, documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad, siendo publicado en el Diario Oficial el 14 de abril de esa anualidad.

En este contexto, se estableció que esa repartición corporativa mantiene vigente su personalidad jurídica, según consta del certificado N° 21.500, de 16 de enero de 2013, del departamento de personas jurídicas del Ministerio de Justicia.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 16 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de San Joaquín, el preinforme de observaciones N° 12 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1300/37, de 7 de mayo de 2013.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a la adecuada percepción de los ingresos obtenidos a título de subvención municipal, por transferencia de la Subsecretaría del Interior para el proyecto denominado "Construcción de sede y camarines para Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano, San Joaquín"; y, de ingresos propios, así como su correcta inversión, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín.

### **METODOLOGÍA**

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto de los ingresos ascendió a un total de \$ 172.619.305.-. En cuanto a los gastos, ellos sumaron \$ 173.680.424.-.

El examen de ingresos se realizó sobre la totalidad de los obtenidos por concepto de subvención municipal y la transferencia de la Subsecretaría del Interior para el proyecto denominado "Construcción de sede y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

camarines para Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano, San Joaquín”, ascendentes a \$ 137.196.684.- y \$ 29.274.000.-, respectivamente. En el caso de los ingresos propios, que ascendieron en el período a \$ 6.148.621.-, se efectuó un muestreo de tipo monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinando una muestra ascendente a \$ 5.705.346.-, equivalente al 92,8% de tales ingresos propios.

Por su parte, la revisión de los gastos solventados con los fondos remesados por la Subsecretaría del Interior, de \$ 29.274.000.-, consideró la totalidad de ellos; en tanto, el examen de los desembolsos financiados con los aportes municipales e ingresos propios, se efectuó mediante un muestreo de tipo monetario, con iguales parámetros estadísticos que los detallados en el párrafo anterior, el que determinó una muestra de \$ 82.289.220.-, que representa el 56,9% del total de gastos por esos dos conceptos, de \$ 144.406.424.-.

Adicionalmente, se analizaron partidas de gastos no incluidas en el muestreo estadístico, por un monto de \$ 1.941.768.-, los cuales equivalen a un 1,3%, de la totalidad antes señalada.

De este modo, el total examinado, muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 113.504.988.-, correspondiente al 65% del total del universo de gastos.

Lo expresado, se consigna pormenorizadamente a continuación:

**INGRESOS**

INGRESOS	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	SELECCIÓN		TOTAL EXAMINADO \$
			MÉTODO	TIPO	
Subvención municipal	137.196.684	137.196.684	Analítico	100	137.196.684
Transferencia de la Subsecretaría del Interior	29.274.000	29.274.000	Analítico	100	29.274.000
Ingresos propios	6.148.621	5.705.346	Monetario	92,8	5.705.346
Total	172.619.305	172.176.030			172.176.030



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**GASTOS**

GASTOS	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	SELECCIÓN		PARTIDAS ADICIONALES \$	TOTAL EXAMINADO \$
			MÉTODO	TIPO		
Subvención municipal	140.900.842	79.365.130	Monetario	56,3	1.235.000	80.600.130
Transferencia de la Subsecretaría del Interior	29.274.000	29.274.000	Analítico	100	0	29.274.000
Ingresos propios	3.505.582	2.924.090	Monetario	83,4	706.768	3.630.858
Total	173.680.424	111.563.220			1.941.768	113.504.988

De lo expuesto, se evidencia que los egresos son superiores a los ingresos, lo que contraviene los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La situación objetada debe mantenerse, debido a que el edil no se pronuncia sobre ella.

Para el caso de verificaciones en terreno, se determinó una sub-muestra, por la suma de \$ 21.220.837.-, a partir de la muestra de gastos imputados a los fondos transferidos por la Municipalidad de San Joaquín, lo que equivale a un 26,74% del total de ella. Además, dicha prueba de validación fue practicada sobre el total de los gastos financiados con las remesas provenientes de la Subsecretaría del Interior, para la ejecución del proyecto ya mencionado.

La información utilizada fue proporcionada por el gerente de la corporación y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 2 de abril de 2013.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

a) La Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín cuenta con un Reglamento Interno que regula las funciones y atribuciones de esa entidad, que no ha sido sometido al estudio y aprobación del directorio de la corporación.

El Alcalde, en su respuesta, remite copia del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2013, según la cual el directorio aprobó el citado Reglamento Interno, documento que, analizado, permite salvar la situación objetada.

b) La entidad visitada no cuenta con un manual de descripción de roles y funciones de los directivos superiores. Tampoco dispone de un manual de procedimientos, que detalle la forma de operar respecto de fondos a rendir, adquisiciones, compras menores y control de inventario y, además, no cuenta con un instructivo para la contratación de personal a honorarios.

Al respecto, la autoridad edilicia adjunta copia del manual de descripción de roles y funciones, y copia del acta de sesión ordinaria del 3 de mayo de 2013, del directorio de esa corporación, que lo aprueba; antecedentes que, una vez examinados, permiten levantar la observación planteada a este respecto.

En relación al manual de procedimientos e instructivo para la contratación de personal a honorarios, el edil informa que su aprobación se encuentra sujeta a cambios en su redacción, solicitados por los miembros del directorio, los que –agrega- serán revisados en la próxima sesión del mismo.

Atendido que esa autoridad informa medidas tendientes a regularizar la situación cuestionada, ésta se salva, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

c) La repartición corporativa no ha establecido un procedimiento para la postulación y resolución de entrega de recursos, a deportistas u organizaciones de la comuna, beneficios que son resueltos directamente por el presidente de la corporación, o en su defecto, por el gerente.

En esta oportunidad, el jefe comunal proporcionó copia del acta de sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2013, que aprueba el instructivo que define el procedimiento en comento –cuya copia adjunta-, documentos que, debidamente validados, permiten salvar la objeción expresada.

d) La dirección de control de la Municipalidad de San Joaquín, conforme al artículo 135 de la ley N° 18.695, debe fiscalizar a la corporación en lo referente a los aportes municipales que le sean entregados, lo cual debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

legal que, para tales efectos, confiere a esa unidad las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este Órgano de Control.

Al respecto, se verificó que la citada dirección, durante el año 2012, fiscalizó a dicha corporación en lo referente a las rendiciones de cuenta de las subvenciones otorgadas, procedimiento que consistió en el examen documental de los gastos. Además, se constató que realizó una auditoría a esa entidad, según consta del memorándum N° 83, de 26 de noviembre de 2012, mediante el cual remite su resultado al Alcalde.

e) La entidad visitada carece de administración y gestión de riesgos, a fin de detectarlos y, posteriormente mitigarlos, por medio de controles preventivos y detectivos, dificultándose la identificación de áreas críticas para la organización.

En su respuesta, el Alcalde señala que se confeccionará una matriz de riesgos, dentro de un plazo de 6 meses, contados desde la presente respuesta.

Sobre la materia, cabe consignar que, el contar con la matriz referida, debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de esa corporación, y no propiamente como una observación.

f) En relación al componente sistemas de información, se determinó que la corporación no cuenta con un sistema financiero contable formal para respaldar sus transacciones, utilizando archivos Excel como sistema de registro, lo que genera dificultades al momento de realizar un seguimiento a las transacciones, incrementando el riesgo de pérdida de información.

En el mismo orden, se establecieron las siguientes deficiencias de control, que le restan confiabilidad y fidelidad a los datos registrados en los archivos Excel de que se trata:

- La numeración correlativa e impresa de los comprobantes contables es única, siendo utilizada para los ingresos, egresos y traspasos, debiendo ser éstos foliados por tipo de documento.
- El uso de una planilla Excel para procesar las transacciones, hace que los datos procesados en ella sean altamente vulnerables y, por ende, afecta a la seguridad e integridad de la información que proporciona.

En torno a este acápite, el edil informa que la corporación municipal se encuentra tramitando la adquisición de un sistema financiero-contable, adjuntando como prueba de ello, copia de la cotización realizada por la empresa Edimatri –Ediciones Tributarias y Laborales Aplicadas S.A.-, el 30 de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

abril de 2013, y cheque N° 1812727, del Banco Santander, por \$ 687.800.-, mediante el cual –indica-, se efectuará el pago respectivo.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados, se salva el hecho cuestionado, considerando que esa autoridad acompañó documentos que dan cuenta de la medida informada, cuya efectividad será comprobada en futuras visitas.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1.- Ingresos.

Como cuestión previa, cumple señalar que la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín, informó haber percibido ingresos por la cantidad de \$ 172.619.305.-, en el período revisado.

#### 1.1.- Subvenciones aportadas por la Municipalidad de San Joaquín.

En el período fiscalizado, el municipio aprobó una subvención anual a la corporación, para financiar gastos operacionales, por un monto total de \$ 148.746.235.-, cuyo detalle es el siguiente:

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1 <sup>ERA</sup>		PRESUPUESTO	MONTO APROBADO \$
N°	FECHA		
206	31/01/2012	Aprueba	180.393.368
1.802	04/10/2012	Modifica –reduce-	(15.000.000)
2.133	15/11/2012	Modifica –reduce-	(16.647.133)
Total			148.746.235

Sobre el particular, se verificó que la subvención para el año 2012 y sus modificaciones, fueron aprobadas por el concejo municipal, en sesión extraordinaria N° 35, de 7 de diciembre de 2011 y ordinarias N°s. 137 y 142, de 4 de octubre y 15 de noviembre, ambas de 2012, respectivamente.

Enseguida, mediante el decreto sección 1<sup>era</sup> N° 206, de 2012, la entidad comunal estableció que la subvención en comento sería entregada en cuatro remesas, en los meses de febrero, mayo, agosto y octubre de ese año. En el numeral tercero de dicho instrumento alcaldicio se indica que, previo a la entrega de cada remesa, debe estar aprobada la rendición correspondiente al período anterior.

#### 1.1.1.- Monto transferido.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por esa repartición corporativa, el monto total de ingresos percibidos por concepto de subvención municipal en el período auditado, ascendió a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

\$ 137.196.684.-, monto que coincide con lo informado por el Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín, a través del oficio ordinario N° 1.300/09, de 12 de febrero de 2013.

En este contexto, se observó que esa entidad comunal no remesó a la corporación la totalidad de la subvención aprobada, arrojando una diferencia a su favor de \$ 11.549.551.-.

A este respecto, cabe indicar que, si bien el otorgamiento de subvenciones es de carácter discrecional para el municipio, tal circunstancia no le habilita para dejar sin cumplimiento el acto administrativo que dispone su entrega, toda vez que, una vez dictado éste, queda concretada la voluntad de la entidad edilicia para dicha finalidad, generándose en favor del beneficiario un derecho personal que se incorpora a su patrimonio (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 48.105, de 1999 y 22.472, de 2003).

En torno a este acápite, la autoridad comunal manifiesta que incluirá en la próxima tabla del concejo municipal, para su aprobación, la rebaja de la diferencia determinada por este Organismo de Control, respecto de la subvención que se contempló para el año 2012, trámite que, indica, se encuentra sujeto a la aceptación por parte del directorio de la corporación municipal.

Las medidas informadas por el edil, deben ser desestimadas por este Organismo Contralor, dado que resulta inoficioso efectuar modificaciones presupuestarias respecto de ejercicios presupuestarios fenecidos, por lo que debe mantener la observación formulada, mientras esa autoridad no informe acciones tendientes a evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como la comentada.

1.1.2.- Registro contable.

Según se aprecia de los documentos examinados, en especial, balance general, se advirtió que los recursos financieros transferidos por la Municipalidad de San Joaquín, fueron contabilizados oportunamente en la cuenta contable 2.2, denominada "proyecto subvención municipal".

1.1.3.- Depósito.

De los antecedentes puestos a disposición de la Contraloría General por parte de la corporación, particularmente, cartola bancaria de la cuenta N° 0-000-62-09542-3, del Banco Santander, se comprobó que los citados aportes municipales fueron depositados en dicha cuenta corriente, no detectándose observaciones en esta oportunidad. El detalle pertinente se muestra en el siguiente cuadro:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

COMPROBANTE DE INGRESO		MONTO \$	CARTOLA BANCARIA	
N°	FECHA		N°	FECHA
3.5	09/02/2012	45.098.342	45	09/02/2012
3.28	13/07/2012	22.549.171	50	13/07/2012
3.36	03/09/2012	22.549.171	52	03/09/2012
2.341	03/12/2012	32.000.000	55	06/12/2012
3.60	31/12/2012	15.000.000	56	02/01/2013
Total		137.196.684		

1.2.- Ingresos propios.

De acuerdo a la información proporcionada por el contador de la corporación, los ingresos propios percibidos durante el año 2012, ascendieron a \$ 6.148.621.-, revisándose la cantidad de \$ 5.705.346.-, correspondiente a un 92,8%.

Los señalados ingresos provienen, principalmente, del arriendo de espacios físicos para la realización de actividades deportivas, encontrándose debidamente registrados en la cuenta 3.3, denominada "arriendo instalaciones propias", y acreditado su ingreso, según consta de las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 0-000-62-09542-3, del Banco Santander, la misma utilizada para el manejo de los aportes de origen municipal y fiscal, hecho que impide controlarlos y administrarlos de manera separada, respecto de aquellos transferidos para fines específicos, por parte de las entidades públicas y de la municipalidad.

Sobre el particular, el edil expresa que el directorio de la corporación, en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2013 –cuya copia acompaña-, autorizó al secretario ejecutivo, don Carlos Carrasco Saravia, efectuar las acciones que sean necesarias para regularizar el hecho determinado por esta Contraloría General, las que –indica- se concretarán a la brevedad.

La observación planteada debe ser mantenida, por cuanto esa autoridad no precisa las medidas que adoptará para solucionarla, como tampoco informa la oportunidad de su total regularización.

En este tenor, el examen efectuado determinó las siguientes situaciones:

1.2.1.- Ingresos por convenios deportivos.

Se determinó que los días 17 de mayo y 17 de agosto de 2012, esa entidad suscribió convenios con la empresa Embotelladora Andina S.A, para el uso de las canchas de tenis y baby fútbol, ubicadas en el gimnasio municipal instalado al interior del Parque Isabel Riquelme II, documentos que consignan las condiciones de uso del recinto y su costo, aspecto este último, que se ajustó al decreto alcaldicio N° 1.029, de 29 de junio de 2011, que fija tarifas de uso de dichos recintos, entre otros.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Los precitados convenios establecen en su cláusula séptima que el pago de los valores acordados se efectuaría durante los diez días siguientes de suscritos los instrumentos analizados.

En virtud de los referidos convenios, esa repartición corporativa, durante el año 2012, percibió la suma de \$ 1.723.120.-, encontrándose debidamente registrada y acreditado su ingreso, según consta de las cartolas bancarias respectivas, no obstante, se observó que la empresa no dio cumplimiento a lo acordado en la citada cláusula, al haberse verificado demora en el pago de los montos acordados, lo que se refleja en el siguiente cuadro:

FECHA CONVENIO	MONTO \$	PLAZO PARA PAGAR	CARTOLA BANCARIA N°	FECHA CARTOLA	DÍAS HÁBILES DE DEMORA
17-05-2012	790.160	01-06-2012	53	09-10-2012	86
17-08-2012	932.960	31-08-2012	55	03-12-2012	60
Total	1.723.120				

En su respuesta, el edil señala que, en lo sucesivo, la corporación municipal verificará el cumplimiento de los términos pactados en los convenios que celebre, agregando que incluirá en ellos, una cláusula sobre aplicación de multas por retraso en los pagos acordados y término anticipado del convenio por incumplimiento del mismo.

En atención que esa autoridad informa la adopción de medidas tendientes a evitar la reiteración de la situación comentada, ésta se da por superada, sin perjuicio de que en futuras visitas de fiscalización, se verificará su cumplimiento.

#### 1.2.2.- Piscina municipal.

En primer término, cabe señalar que, con fecha 3 de febrero de 2011, la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín y la Municipalidad de San Joaquín celebraron un contrato de administración y comodato, entregando esta última a la primera, entre otros bienes, la piscina municipal, acto formalizado por decreto sección 1<sup>era</sup> N° 310 de 15 de febrero de 2011, con una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción.

Enseguida, se estableció que mediante decreto sección 1<sup>era</sup> N° 1.029, de 29 de junio de 2011, la entidad comunal fijó las tarifas de uso de dicho recinto, entre otros aspectos; ello, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso de la cláusula sexta del aludido contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Además, cabe indicar que, las mencionadas tarifas se encuentran reguladas en el artículo 28 de la Ordenanza Local N° 3/2011, de 21 de octubre de 2011, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de esa entidad comunal. El detalle se expone a continuación:

Niños hasta 12 años	\$
Lunes a viernes	1.000
Sábados, domingos y festivos	1.200
Adultos	
Lunes a viernes	1.600
Sábados, domingos y festivos	2.000
Uso exclusivo de piscina por día	300.000

La indagatoria practicada comprobó que esa repartición corporativa no percibió ingresos durante el año 2012, por concepto de uso público de la piscina, no obstante encontrarse en funcionamiento en esa anualidad, y haberse fijado las tarifas para ese fin, mediante el citado acto administrativo.

En relación con la materia, el Alcalde reproduce la cláusula sexta, letra e), del convenio de administración y comodato celebrado entre la Municipalidad de San Joaquín y la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín, que establece la facultad de esa repartición para facilitar a las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, las dependencias del gimnasio –el que incluye la piscina municipal-, para funciones o eventos específicos a título gratuito.

Complementa lo señalado, remitiendo cuadro que expone el uso de la aludida piscina durante los meses de diciembre de 2012 y enero y febrero de 2013, por parte de entidades sin fines de lucro, y oficios ordinarios que acreditan la autorización del Alcalde al respecto.

En virtud de la información detallada y sus antecedentes de respaldo, se levanta la observación formulada inicialmente, habida cuenta que se verificó que durante el año 2012, la citada piscina municipal fue utilizada por entidades sin fines de lucro, debidamente autorizadas.

1.2.3.- Ingresos no proporcionados para su examen.

La corporación no puso a disposición de esta Contraloría General la documentación de respaldo de los ingresos que a continuación se individualizan, los que fueron obtenidos de la base de datos proporcionada por esa entidad. Ello implica la infracción del artículo 131 de la ley N° 10.336, en razón de lo cual, se señaló en el preinforme que tales antecedentes debían ser necesariamente acompañados por la entidad visitada en su respuesta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

COMPROBANTE DE INGRESO		MONTO	DETALLE
N°	FECHA	\$	
3.13	27-04-2012	200.000	Donación Terceros
3.23	04-05-2012	120.000	Donación Terceros
3.32	16-08-2012	91.500	Ingresos 21-05 al 27-05

Además, el ingreso N° 3.32, de 16 de agosto de 2012, por \$ 91.500.-, no fue acreditado con la respectiva cartola bancaria.

Sobre este acápite, el Alcalde adjunta certificado S/N°, de abril de 2013, emitido por el contador de la corporación de deportes, señor Raúl Toro Asin, quien indica que los citados ingresos corresponden al reintegro de anticipos entregados a empleados de esa repartición y no a donaciones, agregando que, por error, fueron contabilizados como tales.

Seguidamente, dicha autoridad edilicia manifiesta que incluirá en los contratos que suscriba a futuro, una cláusula que regule los anticipos solicitados por los trabajadores y/o prestadores de servicios.

Acerca del ingreso N° 3.32, de 16 de agosto de 2012, el edil acompaña copia de la cartola bancaria N° 51, de la cuenta bancaria N° 62-09542-3, del Banco Santander y boleta de depósito N° 13987765, por un monto de \$ 54.000.-, además, acompaña oficio S/N° ni fecha, del director de la corporación, quien informa que el monto restante de \$ 37.500.-, corresponde a gastos menores.

Considerando que el jefe comunal no remitió en su respuesta, los antecedentes que acrediten lo informado sobre los comprobantes de ingresos expuestos en el precedente recuadro, se mantiene la observación formulada a su respecto.

Asimismo, procede mantener la observación referida al ingreso N° 3.32, de 16 de agosto de 2012, en la cantidad de \$ 37.500.-, por mantenerse pendiente de acreditación, sin embargo, se salva la suma de \$ 54.000.-, que se encuentra respaldada.

1.2.4.- Ingresos no identificados.

Al respecto, no fue posible verificar si los montos que acreditan los comprobantes de ingreso que se detallan a continuación, se encuentran conformes a los fijados por la Municipalidad de San Joaquín, a través del decreto sección 1<sup>era</sup> N° 1.029, de 29 de junio de 2011, habida cuenta que dichos documentos no identifican el horario y días de uso de las cancha de tenis, motivo del ingreso de que se trata.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

COMPROBANTE DE INGRESO		MONTO	DETALLE
N°	FECHA	\$	
3.14	27-04-2012	92.070	Depósito en Efectivo
3.15	27-04-2012	36.000	Depósito en Efectivo
3.17	27-04-2012	73.697	Depósito en Efectivo
3.18	27-04-2012	74.200	Depósito en Efectivo
3.19	27-04-2012	61.250	Depósito en Efectivo

El Alcalde acompaña en su respuesta el oficio ORD. N° 20, de abril de 2013, del director de esa corporación, que imparte instrucciones a los administradores del gimnasio municipal, en orden a registrar en los comprobantes de ingreso en comento, el horario y días de uso de las canchas de tenis, adjuntando modelo que incluye tales aspectos.

En virtud de lo expuesto, se salva la observación expresada, en el entendido que esa corporación dará cumplimiento a lo informado, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

1.3.- Transferencia corriente efectuada por la Subsecretaría del Interior, con cargo al Fondo Social Presidente de la República.

Con fecha 18 de octubre de 2010, la Municipalidad de San Joaquín suscribió un convenio de concesión con la Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano, mediante el cual la primera entrega en concesión a la segunda, el bien nacional de uso público, actualmente utilizado como multicancha, ubicado en Juegos Infantiles S/N° de la comuna de San Joaquín, por un plazo de cinco años, renovable por períodos iguales, acto que fue formalizado mediante el decreto sección 1<sup>era</sup> N° 1.314, de 6 de septiembre de 2010.

Enseguida, se debe informar que, mediante resolución exenta N° 9.201, de 28 de noviembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, fue aprobado el proyecto denominado "Construcción de sede y camarines para la Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano", con cargo al Fondo Social Presidente de la República, estableciendo a la corporación como unidad administradora de dichos recursos.

Los fondos asignados para la ejecución del aludido proyecto ascendieron a la suma de \$ 29.274.000.-, transferida en una cuota y depositada en la cuenta corriente de la corporación N° 0-000-62-09542-3, del Banco Santander, con fecha 20 de diciembre de 2011, y registrada mediante comprobante de ingreso N° 33, de igual data.

2.- Ejecución.

De acuerdo a la información contenida en el balance general de la corporación, al 31 de diciembre de 2012, los gastos efectuados



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

en el período revisado ascendieron a un total de \$ 173.680.424.-, cuyo detalle se indica a continuación:

GASTOS	MONTO \$
Gastos en personal.	85.217.723
Consumos básicos y gastos oficina y mantención.	8.610.296
Gastos deportivos y proyectos.	47.072.823
Gastos financiados con ingresos propios.	3.505.582
Fondo Social Presidente de la República.	29.274.000
Total	173.680.424

Del examen practicado se determinó lo siguiente:

2.1.- Gastos imputados a la subvención municipal.

La Municipalidad de San Joaquín, por decreto sección 1<sup>era</sup> N° 206, de 2012, aprobó otorgar la subvención a que se ha hecho referencia para financiar gastos operacionales de la corporación.

2.1.1.- Gastos ajenos a los fines para los cuales fueron entregados los recursos.

Conforme a los antecedentes examinados, se estableció que la entidad visitada efectuó desembolsos ascendentes a \$ 23.342.837.-, por la ejecución de obra en estadio municipal de San Joaquín y prestación de servicios en la construcción de la pista atlética y cancha de pasto sintético en esa dependencia, gastos que no se condicen con el objetivo consignado en el precitado decreto sección 1<sup>era</sup> N° 206, de 2012. El detalle de lo indicado consta en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	GLOSA
207	20-07-2012	1.490.000	Asesoría en construcción de la pista atlética y cancha de pasto sintético
237	16-08-2012	1.490.000	Asesoría en construcción de la pista atlética y cancha de pasto sintético
361	12-12-2012	20.362.837	Impermeabilización de gradería sur Estadio Municipal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Sobre el particular, cabe hacer presente que, los egresos observados en el párrafo precedente, no califican dentro del concepto de gastos operacionales, por cuanto exceden la idea de un desembolso ordinario, ya que su naturaleza corresponde más bien a una inversión en infraestructura (aplica dictamen N° 50.611, de 2009).

En torno a este acápite, el edil informa que, en sesión extraordinaria N° 8, de 23 de abril de 2013, el concejo municipal acordó por unanimidad, modificar el objetivo de la subvención otorgada a la corporación por decreto sección 1<sup>era</sup> N° 206, de 2012, hecho que se materializó por decreto sección 1<sup>era</sup> N° 679, de 30 de abril de 2013 –cuya copia adjunta–, acto que establece que dicha subvención será para financiar gastos operacionales e inversión en infraestructura.

Considerando la convalidación practicada mediante las formalidades indicadas, se salva la observación expresada, debiendo puntualizarse que esa municipalidad, a objeto de resguardar debidamente su patrimonio, deberá adoptar en lo sucesivo las medidas que en derecho correspondan, con el propósito de que las cantidades transferidas a título de subvención sean utilizadas en el fin específico establecido en el correspondiente acto de otorgamiento (aplica criterio del dictamen N° 36.432, de 2010).

En otro orden, se observó que el contrato que respalda el comprobante de egreso N° 361, de 12 de diciembre de 2012, no contaba con la firma del gerente de la corporación. En esta ocasión, la autoridad comunal remitió el precitado contrato, suscrito por el personero mencionado, antecedente que debidamente validado, permite salvar la omisión determinada.

#### 2.1.2.-Gastos insuficientemente acreditados.

La corporación, para el cumplimiento de sus objetivos, puede realizar las siguientes actividades, las que se encuentran establecidas en las letras h) y k), del artículo 3° de sus estatutos:

- Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas, subsidiándolas de acuerdo a sus posibilidades.
- Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a sus posibilidades.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que, de la revisión practicada a la documentación que respalda los desembolsos realizados por esa corporación, se determinaron gastos por la suma de \$ 10.730.736.-, que carecían de los antecedentes que los avalaran.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

En lo referente a los egresos N°s. 69, 145, 287 y 339, el edil acompaña en esta ocasión, la documentación que respalda su giro, por \$ 5.931.571.-, por lo que la observación se levanta a su respecto.

En cuanto a los egresos N°s. 101, 374 y 408, que suman \$ 4.799.165.-, el Alcalde remite antecedentes que los avalan parcialmente, habida cuenta que aún permanece sin acreditar, con las respectivas nóminas, la entrega de implementos deportivos.

Por ende, corresponde salvar la observación formulada sobre tales egresos, en la cantidad de \$ 4.122.379.-, por contar con el debido sustento documental, no obstante, debe mantenerse respecto de aquellas partidas que aún permanecen sin respaldo, por un total de \$ 676.786.-, monto que se detalla en el Anexo N° 1.

2.1.3.- Gastos sin respaldo al momento del desembolso.

Como resultado de la revisión de los comprobantes de egresos expedidos por la corporación de que se trata, se comprobó que los desembolsos que se individualizan en el Anexo N° 2, que totalizan \$3.456.842.-, al momento de su materialización, no contaban con el debido sustento, esto es, boleta de honorarios o factura respectiva.

Atendido que esa autoridad acompaña en su oficio respuesta, los mismos antecedentes ponderados por esta Contraloría General, durante la auditoría practicada en esa corporación de deportes y, además, no informa medidas que permitan evitar la ocurrencia de situaciones similares a la comentada, la observación planteada inicialmente debe mantenerse.

2.1.4.- Validación en terreno.

El día 12 de marzo de 2013, se efectuó una validación de los servicios prestados por esa corporación a la comunidad, relativos a actividades deportivas, no advirtiéndose situaciones que observar.

2.2.- Gastos solventados con ingresos propios.

De acuerdo con los antecedentes examinados, se advirtió que esa repartición corporativa efectuó desembolsos por \$ 1.051.023.-, que no se ajustan a sus objetivos, los cuales -en términos generales- corresponden al fomento, difusión y organización de las actividades deportivas y recreativas realizadas para la comunidad. El detalle pertinente consta en el Anexo N° 3.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Al respecto, el Alcalde adjunta nota explicativa del director de esa corporación, que detalla la naturaleza de los gastos cuestionados por este Organismo Superior de Control. Asimismo, esa autoridad comunal informa que, en los futuros contratos de trabajo que suscriba, incluirá como beneficios laborales, la entrega de cajas de mercaderías en fiestas patrias y navidad.

La objeción planteada debe mantenerse, por cuanto los desembolsos cuestionados, tales como traslado funerario a cementerio, compra de cajas de mercadería y navideñas, para ser entregadas a los empleados, no se condicen con los objetivos de esa corporación, entre ellos, el de fomento, difusión y organización de las actividades deportivas y recreativas realizadas para la comunidad, sin que conste que ellos correspondieran a beneficios laborales en el periodo auditado.

2.3.- Gastos financiados con transferencia corriente efectuada por la Subsecretaría del Interior, con cargo al Fondo Social Presidente de la República.

Como ya se indicara, la Subsecretaría del Interior, a través de la resolución exenta N° 9.201, de 28 de noviembre de 2011, aprobó el proyecto denominado "Construcción de sede y camarines para la Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano", con cargo al Fondo Social Presidente de la República, estableciendo a la corporación como unidad administradora de dichos fondos.

Para la ejecución del mencionado proyecto, la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín realizó un proceso de cotización que contempló la invitación a 3 empresas, a saber, Jéssica Castro Orellana, Ingeniería y Construcción Gasalco Ltda. y Constructora Leiva Limitada, siendo seleccionada esta última; ello, en virtud de lo establecido en el numeral 2.a), de las especificaciones de los requisitos de postulación, adjuntas al Instructivo del Fondo Social 2012, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Con ocasión de lo anterior, el 2 de febrero de 2012, el gerente de la corporación suscribió con el representante de la Constructora Leiva Limitada, un contrato para la ejecución del proyecto de que se trata, en un plazo de 75 días corridos, conforme lo establece su cláusula quinta, siendo posteriormente ampliado a 87 días, mediante modificación de contrato de fecha 12 de abril de esa misma anualidad.

En la cláusula cuarta del primer instrumento se pactó que el valor total a pagar por la ejecución de los trabajos, será de \$ 29.274.000.- IVA incluido, monto que se pagará en estados de pago, de acuerdo al avance físico de la obra.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Dicho contrato estableció en su cláusula octava que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones, el contratista debía hacer entrega de una garantía a nombre de la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín, por la suma de \$ 2.927.400.-, equivalente al 10% del valor total contratado, documento que validado, no presentó observaciones que formular.

Los desembolsos en el período auditado ascendieron a \$ 29.274.000.-, revisándose la totalidad de ellos, constatándose que los recursos fueron utilizados en los fines para los cuales fueron otorgados, que los gastos contaban con la documentación de respaldo pertinente, y que fueron contabilizados oportunamente.

Sobre la materia, se debe hacer presente que el examen de que se trata, se realizó sobre las copias de los antecedentes sustentatorios de los egresos, considerando que la documentación original se encontraba en poder de la Subsecretaría del Interior, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

El detalle pertinente se muestra en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	GLOSA	MONTO (\$)
10	06-02-2012	Constructora Leiva Limitada	12.000.000
121	19-04-2012	Constructora Leiva Limitada	9.723.736
154	10-05-2012	Constructora Leiva Limitada	7.550.264
Total			29.274.000

2.3.1.- Cuenta corriente de uso exclusivo para el manejo de los recursos.

Se comprobó que la corporación dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del Oficio ORD. N° 24.258, de 6 de diciembre de 2011, emitido por la señora Cecilia Power Helfmann, Jefa del Fondo Social Presidente de la República, pues se constató que el manejo de los fondos en cuestión se realizó en una cuenta corriente a nombre de la institución.

2.3.2.- Remisión de informes mensuales.

De acuerdo a lo informado por la Subsecretaría del Interior, la corporación municipal de deportes cumplió con lo instruido en el numeral 2.3, del oficio mencionado en el numeral anterior, en cuanto al envío de un informe mensual, dentro de los primeros 8 días de cada período.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

2.3.3.- Validación en terreno.

Las pruebas de validación practicadas el 2 de abril de 2013, al proyecto denominado "Construcción de sede y camarines para la Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano", contemplaron la verificación de los equipos y trabajos que a continuación se detallan:

- 1.- 1 Máquina de ejercicio Multiestación "BHHOMEGYM G152T".
- 2.- 1 Máquina trotadora "BHPIONEER STAR G6445".
- 3.- 4 Containers habitables.
- 4.- 2 equipos de aire acondicionado en containers.
- 5.- Instalación de cerámicas exteriores.

Al respecto, se observó que las máquinas de ejercicio y trotadora, aludidas en los numerales 1 y 2, respectivamente, no correspondían a las especificaciones técnicas adjuntas al contrato en estudio, toda vez que las validadas en terreno corresponden a los modelos Bianchi BFB 2010 y Nordika.

En respuesta a esta observación, el Alcalde acompaña certificado S/N°, de abril de 2013, emitido por el ex presidente de la Escuela de Fútbol Bam Bam Zamorano, señor Jaime Lizama Reveco, quien señala que las máquinas de ejercicios consignadas en las especificaciones técnicas fueron modificadas por la inspectora técnica, señora Alicia Alegría San Martín, profesional de la secretaría de planificación de la Municipalidad de San Joaquín.

Además, remite carta de la Constructora Leiva Limitada, encargada de la ejecución del proyecto en comento, que indica en su numeral 2, lo siguiente: "Se establece libertad de uso de recursos por parte de la constructora, dentro de presupuesto estimado, previa aprobación con encargado de la escuela, Jaime Lizama, ITO(s) Marta Cavieres. Esto se refiere principalmente a ítems referidos a terminación de fachadas y mobiliario. No afectando a la esencia del proyecto".

De dicho documento consta que el mismo emana de reunión sostenida con la inspectora técnica de obra, gerente de la corporación de deportes, encargado de la escuela, y representantes de la citada constructora.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad y el análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada, no obstante, esa corporación municipal, deberá verificar, en lo sucesivo, que las modificaciones al contrato original se formalicen mediante un instrumento anexo al mismo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

3.- Rendición de cuentas.

3.1.- Subvención municipal.

Se comprobó que esa corporación, en las fechas que se mencionan en cuadro adjunto, rindió cuenta documentada de los fondos transferidos por la Municipalidad de San Joaquín, de cuya revisión no se derivaron observaciones que formular, en esta oportunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, procede observar que la municipalidad transfirió recursos a esa repartición corporativa, el 7 de agosto de 2012, pese a que ella mantenía pendiente de rendición los fondos entregados el 10 de julio de ese año, requisito establecido en el numeral 3, del decreto sección 1<sup>era</sup> N° 206, de 31 de enero de 2012.

Además, se advirtió que la dirección de control de esa entidad comunal aprobó las citadas rendiciones, con varios meses de desfase, contados desde de la fecha de su presentación.

El detalle de lo indicado anteriormente, consta en el siguiente cuadro:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO SUBVENCIÓN (\$)	FECHA RENDICIÓN CORPORACIÓN	FECHA APROBACIÓN DIRECCIÓN DE CONTROL	MONTO RENDIDO (\$)
255	07-02-2012	45.098.342	03-07-2012	21-02-2013	45.098.342
1.580	10-07-2012	22.549.171	07-09-2012	21-02-2013	22.549.171
1.847	07-08-2012	22.549.171	13-11-2012	21-02-2013	22.549.171
2.874	03-12-2012	32.000.000	28-12-2012	21-02-2013	32.000.000
3.091	28-12-2012	15.000.000	21-01-2013	21-02-2013	15.000.000

Sobre el particular, esa autoridad edilicia manifiesta que adoptó las medidas para que la corporación de deportes, en lo sucesivo, realice las rendiciones de fondos en forma mensual.

Asimismo, señala que se informó a la citada entidad corporativa que, una vez aprobada por parte de la dirección de control, la rendición de los fondos entregados con anterioridad, se remesará la subvención respectiva.

En virtud de lo expuesto, se salva la observación expresada, en el entendido que ese municipio dará cumplimiento a lo informado, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

3.2.- Transferencia corriente efectuada por la Subsecretaría del Interior, con cargo al Fondo Social Presidente de la República.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de la resolución exenta N° 9.201, de 28 de noviembre de 2011, de la citada subsecretaría, la corporación debía rendir cuenta de los recursos invertidos al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La revisión efectuada determinó que la entidad cumplió con la citada obligación, según consta de los antecedentes adjuntos a los oficios ordinarios N°s 7, 9, 13, 18, 24 y 27, de 2012, emitidos por el presidente de la corporación municipal de deportes, constatándose, además, que las rendiciones de que se trata se encuentran aprobadas por la referida subsecretaría.

### III. OTRAS OBSERVACIONES.

El examen practicado ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Respecto del cumplimiento de los estatutos de la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín.

Sobre la materia, se establecieron las siguientes situaciones:

a) Conforme con el artículo vigésimo sexto, letra a), de los referidos estatutos, el patrimonio de la corporación está constituido –entre otros- por las cuotas que aporten los socios, las que serán fijadas por la asamblea general de socios y serán de ingreso ordinarias y extraordinarias.

De la indagatoria practicada se comprobó que esa corporación no ha fijado los valores por concepto de cuotas, ni ha procedido a su cobro, no dando cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

A este respecto, el edil remite copia del acta de sesión ordinaria de 3 de mayo de 2013, del directorio de esa corporación, en la que consta solicitud de propuesta a la asamblea de socios, sobre los valores de las cuotas de incorporación, ordinaria anual y extraordinaria, para su futura formalización.

Conforme lo señalado, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado por esa autoridad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

b) Acorde lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, corresponde al directorio designar un director ejecutivo o gerente que tendrá las atribuciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

y deberes señalados en el artículo vigésimo quinto, entre las cuales está la de promover, coordinar y dirigir las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleva a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades, entre otras.

En este contexto, en sesión extraordinaria del directorio de esa corporación de deportes de fecha 20 de enero de 2011, se procedió a nombrar a don Carlos Carrasco Sarabia, en calidad de gerente, bajo la modalidad de honorarios, no obstante, dicho servidor fue contratado a partir del 1 de enero de ese año, según consta del contrato de prestación de servicios a honorarios proporcionado por esa entidad.

En respuesta a esta observación, esa autoridad edilicia reconoce la falta advertida y señala que arbitrará las medidas tendientes a evitar la reiteración de la irregularidad comentada.

Considerando que se trata de un hecho ya consumado, se da por superada, por esta vez, la objeción planteada, en el entendido que la corporación no volverá a incurrir en este tipo de situaciones.

- c) De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo séptimo de los estatutos, el directorio de la corporación de deportes debe celebrar sesiones ordinarias una vez al mes, sin embargo, se observó que, durante el año 2012 se efectuaron solo dos sesiones, según lo informado por el gerente de esa entidad, a través del certificado S/N°, de abril de 2013.

SESIÓN DE DIRECTORIO	FECHA DE LA SESIÓN
Primera	9 de abril de 2012
Segunda	10 de septiembre de 2012

En relación a este acápite, el edil manifiesta que adoptará las acciones necesarias para cumplir con la obligación que imponen al directorio los estatutos de la corporación de deportes, respecto de las sesiones ordinarias que éste debe celebrar.

En virtud de lo expuesto, se salva la observación expresada, en el entendido que esa autoridad comunal dará cumplimiento a lo informado, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

2.- Sobre estructura orgánica de la corporación.

La estructura orgánica de la corporación vigente en su página web <http://www.sanjoaquindeportes.cl>, está compuesta por el gerente designado por el directorio y que es de su exclusiva confianza, un gestor administrativo y un administrador de los recintos deportivos, a saber, Gimnasio Municipal y Parque Isabel Riquelme.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Sin perjuicio de lo anterior, se determinó que la referida estructura orgánica no se encuentra formalizada por documento alguno.

Al respecto, la autoridad edilicia señala que tal situación fue regularizada, según consta del acta de sesión ordinaria, de 3 de mayo de 2013, del directorio de esa corporación, cuya copia acompaña, antecedente que validado conforme, permite salvar la objeción planteada.

3.- Conciliación bancaria.

Para efectos del presente examen, se revisó el mes de diciembre de 2012, de la cuenta corriente N° 0-000-62-09542-3, del Banco Santander, movimientos que fueron cotejados con el libro mayor analítico, listado de los cheques girados y no cobrados y las correspondientes cartolas bancarias, cuyo resultado no arrojó diferencias, según se evidencia en Anexo N° 4.

4.- Póliza de fianza.

El artículo 68 de la ley N° 10.336 indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido en dictámenes N° 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, entre otros, que la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones -como es el caso de los recintos deportivos municipales y fiscales- sólo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir la fianza consignada en la citada norma, por parte de quienes manejan esos recursos.

Para verificar el cumplimiento de la aludida norma legal, se solicitó las pólizas de fianza que caucionan la administración de los recintos municipales entregados en comodato a esa corporación, según decreto sección 1<sup>era</sup> N° 310 de 15 de febrero de 2011, documentos que no fueron presentados a este Organismo Superior de Control.

RECINTO DEPORTIVO	DIRECCIÓN
Gimnasio Municipal	Sierra Bella N° 2.836
Parque Isabel Riquelme: Piscina-Canchas de tenis.	

En su respuesta, la autoridad municipal reconoce lo observado, al manifestar que el gerente de la corporación de deportes se encuentra gestionando la obtención de las pólizas de fianza en comento. Además, remite pólizas de seguro N° 01-10-054788, cobertura robo con fuerza y,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

N° 01-01-295010, cobertura incendio, ambas tomadas para los mencionados inmuebles.

Pese a lo informado, la observación debe mantenerse, en tanto, las respectivas pólizas de fianza de fidelidad funcionaria no sean debidamente ingresadas por este Organismo de Control, conforme los artículos 73 y siguientes de la ley N° 10.336.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 12, de 2013.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, letras a), referida al Reglamento Interno que regula las funciones y atribuciones de esa entidad, b), sobre manual de descripción de roles y funciones de los directivos superiores; manual de procedimientos de fondos a rendir, adquisiciones, compras menores y control de inventario, e instructivo para la contratación de personal a honorarios, c), respecto de la inexistencia de un procedimiento para la postulación y resolución de entrega de recursos a deportistas u organizaciones de la comuna, f), en relación con el sistema de información financiero-contable; en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.2.1, ingresos por convenios deportivos, 1.2.2, piscina municipal, 1.2.3, ingresos no proporcionados para su examen, respecto del comprobante de ingreso N° 3.32, por \$54.000.-, 1.2.4, ingresos no identificados, 2.1.1, gastos ajenos a los fines para los cuales fueron entregados los recursos, 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, por la suma de \$ 10.053.950.-, 2.3.3, validación en terreno; y, 3.1, subvención municipal; y en el capítulo III, otras observaciones, numerales 1, respecto del cumplimiento de los estatutos de la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín, y 2, sobre estructura orgánica de la misma, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Sobre la situación observada en el acápite Universo y Muestra, referida a que los egresos fueron superiores a los ingresos, durante el período fiscalizado, la autoridad deberá implementar las medidas tendientes a dar cumplimiento a los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que este Organismo de Control efectúe en la corporación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

2.- Referente a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.1.1, monto transferido, el edil deberá adoptar las providencias necesarias para, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los actos administrativo que aprueben el otorgamiento de subvención a la corporación de deportes, situación que será corroborada en futuras auditorías que esta Contraloría General ejecute en esa repartición corporativa.

En lo atinente al numeral 1.2, ingresos propios, la autoridad deberá implementar cuentas corrientes distintas para administrar en forma independiente sus ingresos propios respecto de los recursos percibidos por aporte fiscal o municipal, para fines específicos, con el objeto de controlarlos y administrarlos de manera separada, evitando confusiones entre unos y otros, lo que deberá ser acreditado en el término de 60 días hábiles.

Acerca de lo señalado en el numeral 1.2.3, ingresos no proporcionados para su examen, corresponde que esa corporación aporte los antecedentes que justifiquen los comprobantes de ingresos allí individualizados, remitiendo la documentación pertinente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, deberá acreditar mediante la respectiva cartola, la suma de \$ 37.500.-, respecto del ingreso N° 3.32, de 16 de agosto de 2012, en el mismo plazo ya mencionado.

En relación a lo observado en el numeral 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, procede que el Alcalde disponga, a la brevedad, las medidas conducentes a regularizar la deficiencia observada y, según proceda, obtener los reintegros de los recursos involucrados, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.

En lo que concierne a la situación mencionada en el numeral 2.1.3, gastos sin respaldo al momento del desembolso, es necesario que esa autoridad comunal imparta instrucciones para que, en lo sucesivo, los pagos respectivos se cursen solo una vez que se cuente con la totalidad de los requisitos y antecedentes que los hagan admisibles, hecho que será revisado en futuras fiscalizaciones.

En cuanto a lo indicado en el numeral 2.2, gastos no enmarcados en los objetivos de la corporación, dicha entidad deberá abstenerse, en lo sucesivo, de incurrir en gastos que no corresponden a los objetivos para los cuales ha sido creada, lo que será revisado en próximas fiscalizaciones.

3.- En torno a lo observado en el capítulo III, otras observaciones, numeral 4, póliza de fianza, la autoridad comunal deberá tramitar ante este Organismo de Control, las citadas cauciones para aquellos empleados obligados a rendirlas, acreditando su ingreso en un plazo de 60 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

4.- Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal de San Joaquín, al Gerente de la Corporación Municipal de Deportes de San Joaquín y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 1**

Gastos insuficientemente acreditados.

EGRESO N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$	DETALLE	OBSERVACIÓN
101	29-03-2012	222.500	Factura 4.620, 27-3-2012, Atenas Sport Ltda, por compra de implementos deportivos; 30 medallas, 50 poleras de algodón con estampados, etc.	Lista de beneficiarios no registra firma de recepción conforme de poleras.
374	26-12-2012	51.400	Factura 4.781, 26-12-2012, Atenas Sport Ltda, compra de implementos deportivos: 10 buzo adulto, 17 jockey con estampado, 31 poleras con estampado, etc.	No se adjunta el nombre de los beneficiarios, como tampoco la recepción de los siguientes productos entregados: 2 jockey 6 poleras 4 matrices y 10 logotipos
408	31-12-2012	402.886	Factura 4.783, 31-12-2012, Atenas Sport Ltda, compra de implementos deportivos: 8 equipos de básquetbol (4 mujeres y 4 de hombres), 12 equipos de futbol completo, 8 canilleras, 3 equipos de baby futbol, 8 cañas de pesca, entre otros.	No se adjunta el nombre de los beneficiarios, como tampoco la recepción de los siguientes productos entregados: 2 equipos de fútbol completo (14 jugadores) 10 juegos de naipes español 3 juegos de dominó 10 cámaras de bicicleta 20*1,75 kenda 14 poleras polo piquet c/logo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 2**

Gastos sin respaldo al momento del desembolso.

SERIE	COMPROBANTE DE EGRESO			ANTECEDENTE DE RESPALDO	FECHA DE PAGO	N° CART. BANCARIA
	N°	FECHA	MONTO			
		\$				
2	13	10/02/12	1.260.000	Boleta de Honorarios N° 21, 10-02-2012, por servicio prestado Carlos Carrasco Sarabia, mes de enero de 2012.	06/02/12	45
2	14	10/02/12	672.525	Boleta de Honorarios N° 50, 10-02-2012, por servicio prestado Jorge Burgos Espinosa, mes de enero de 2012	27/01/12	44
2	131	30/04/12	231.000	Boleta de Honorarios N° 24, 30-04-2012, por servicio prestado Elena Rojas Colihuinca, mes de abril de 2012	27/04/12	47
2	193	17/07/12	620.792	Factura N° 30 17-07-2012, Constructora B&V, por cambio de 18 vidrios exterior corporación.	13/07/12	50
2	241	31/08/12	672.525	Boleta de Honorarios N° 58, 31-08-2012, por servicio prestado Jorge Burgos Espinosa, mes de agosto de 2012	30/08/12	51
Total			3.456.842			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 3**

Gastos no enmarcados en los objetivos de la corporación.

COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$	MONTO OBSERVADO	OBSERVACIÓN
N°	FECHA			
3.23B	16-05-2012	65.090	50.000	Pago de factura N° 210, de 24/04/2012, del proveedor Felipe Gálvez Guerrero, por traslado funerario cementerio cordillera.
3.46B	31-10-2012	431.818	152.830	Pago de boleta N° 184861, de 31/08/2012, Supermercados Monserrat S.A; por compra de 17 cajas Premium fiestas.
3.57	18-12-2012	209.860	156.665	Pago de boleta N° 234621, de 17/12/2012, Supermercado Jumbo, por compra entre otros productos 12 pack Varón Lacroix Brut, 12 cajas navideñas Jumbo, 2 cajas navideñas Jumbo Premium y champaña.
			24.861	Pago de boleta N° 234636, de 17/12/2012, Supermercado Jumbo, por compra de productos, 12 botella de cola de mono campanario y pack de bebida energética.
3.59	21-12-2012	666.667	666.667	Pago de boleta de honorarios N° 110, de 21/12/2012, del prestador Cesar Guajardo Mejías, por presentación de obra sueños de navidad.
Total			1.051.023	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 4**

Conciliación bancaria.

CONCEPTOS	(\$)
Saldo Balance al 31/12/2012	1.354.539
Cheques Girados y no Cobrados	16.752.060
Depósitos no Registrados por el Banco	0
Depósitos en Tránsito	(15.000.000)
Saldo Banco al 31/12/2012	3.106.599
Diferencias	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 5**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 12, de 2013.

Acápites II de la materia examen auditada numeral 1.2	Ingresos propios	La autoridad deberá implementar cuentas corrientes separadas, para administrar en forma independiente sus ingresos propios de los recursos percibidos por aportes fiscales y municipales, informando al respecto en el término de 60 días hábiles.
Acápites II de la materia examen auditada numeral 1.2.3.	Ingresos proporcionados para su examen.	La entidad visitada deberá remitir los antecedentes que justifiquen los comprobantes de ingresos observados por esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.
Acápites II de la materia examen auditada numeral 2.1.2.	Gastos insuficientemente acreditados.	La autoridad respectiva deberá disponer las medidas conducentes a regularizar la deficiencia observada y, según proceda, obtener los reintegros de los recursos involucrados, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION**  
**AREA DE AUDITORIA 2**

Acápite III otras observaciones numeral 4.	Póliza de fianza.	La corporación deberá tramitar ante este Organismo Fiscalizador, las correspondientes pólizas de fianzas, respecto de los empleados que deben contar con ella, acreditando su ingreso en el término de 60 días hábiles.			